

2025



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL**

**Incremento del porcentaje de
perceptores del complemento de
dedicación especial (CDE) en el
Ejército del Aire y del Espacio**





Propuesta

Que en el Ejército del Aire y del Espacio se asigne mayor presupuesto a las unidades del Grupo 3 para elevar, al menos en un 25%, el número de posibles perceptores suboficiales y militares de tropa del complemento de dedicación especial (CDE), sin reducir el porcentaje a percibir (mínimo del 35%).

Justificación

En la reunión del pleno del Consejo de Personal (CP24-02) del día 26 de junio de 2024 el MAPER EA indicó lo siguiente:

"La nota de despacho del año 2018, remitida por el Estado Mayor del Ejército del Aire a todos los mandos del mismo, según SIMENDEF Nº 15405, de 03 de septiembre de ese año, es un estudio que sirve de referencia para distribuir entre los mandos y organismos del Ejército del Aire, el importe asignado en concepto de CDE. El reparto se hace conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 190/2001, no considerándose necesario dictar ningún tipo de disposición adicional."

En esa nota de despacho de 2018 se disponen los parámetros de distribución del CDE por empleos y grupos de unidades.

En el Grupo 1 se incluye a los Cuarteles Generales y al Estado Mayor, en el Grupo 2 a la EZAPAC, SEADA y EADA, y en el Grupo 3 están la mayoría de unidades (Anexo I).

PARÁMETROS DE DISTRIBUCIÓN DEL CDE POR EMPLEOS Y GRUPOS

	GRUPO 1			GRUPO 2			GRUPO 3		
	75%	50%	35%	60%	35%	35%	60%	35%	35%
COR	100%			100%			100%		
TCOL	100%			100%			100%		
TCOL/CTE	100%			100%			100%		
CTE	100%			50%	50%		50%	50%	
CAP/TTE	50%	50%		50%	50%		50%	50%	
CAP/TTE/ALF	50%	50%		50%	50%		50%	50%	
TTE/ALF	50%	50%		50%	50%		50%	50%	
SBM	100%			100%			100%		
SBM (SIN CARGO)		100%			100%			50%	
STE		100%			100%			50%	
STE/BDA/SG1/SGO		100%			100%			50%	
SG1/SGO		100%			100%			50%	
CBY			100%			100%			100%
CBY (SIN CARGO)			100%			100%			50%
CB1			100%			100%			30%
CBO/SDO			100%			100%			25%

El porcentaje en amarillo se refiere al complemento de empleo o también llamado porcentaje de CDE¹ y el resto de porcentajes a los efectivos en el empleo que hay en la unidad. Por ejemplo, los tenientes en unidades del Grupo 1 cobrarían la mitad el 75% de CDE y la otra mitad el 50% de CDE.

¹ Según el apartado segundo de la Orden Ministerial 190/2001, de 10 de septiembre, por la que se dictan normas para la aplicación del complemento de dedicación especial el CDE es el resultante de aplicar el correspondiente porcentaje al complemento de empleo. Así el 75% de CDE es el resultante de aplicar el 75% al complemento de empleo.



La percepción de estos porcentajes de CDE se entiende dentro del cumplimiento, por parte del beneficiario y apreciado por el jefe de unidad, de alguno de los criterios establecidos en el apartado tercero² de la Orden Ministerial 190/2001, de 10 de septiembre, por la que se dictan normas para la aplicación del Complemento de Dedicación Especial.

Como se puede observar en el cuadro anterior, los oficiales con los empleos de coronel y teniente coronel cobran todos el máximo porcentaje de CDE de su grupo. Los comandantes (depende de la vacante que ocupen), capitanes y tenientes también cobran todos, pero repartidos en dos porcentajes por grupo. Todos los oficiales cobran el CDE.

Es importante destacar que en las unidades del Grupo 3 es dónde se produce el mayor desequilibrio en la distribución, el presupuesto es insuficiente (no llega a la mayoría de efectivos) y desde el 2018 no hay avances.

En las unidades del Grupo 3 no es poco frecuente que en lugar de retribuir con el 35% de CDE se haga con los mínimos establecidos por la Subsecretaría de Defensa (Anexo II). También ocurre que en las unidades del Grupo 3 se limita la percepción a un número máximo de meses al año (11, 9, 6... a criterio del Jefe de Unidad) a diferencia de las unidades del Grupo 1 en las que se suele percibir todos (12) o casi todos (11) los meses de año. Además, cuando hay efectivos de baja médica u otras situaciones ese CDE "sobrante" se reparte entre el resto de personal (o una parte del mismo) incrementando el importe a percibir, a diferencia de las unidades del Grupo 3 en las que, normalmente, se aumenta el número de perceptores. Todas estas circunstancias agrandan aún más la brecha entre unas unidades y otras.

Tampoco se puede obviar que el porcentaje de CDE puede ser el mismo, pero no su importe porque depende del empleo. El 35% de CDE de un teniente no es el 35% de un sargento.

EMPLEO	COMPLEMENTO DE EMPLEO ³	35%	50%	60%	75%
SOLDADO	364,97	127,74			
CABO	391,78	137,12			
CABO 1º	445,50	155,93			
CABO MAYOR	472,37	165,33			
SARGENTO	499,24	174,73	249,62		
SARGENTO PRIMERO	526,09	184,13	263,05		
BRIGADA	566,36	198,23	283,18		
SUBTENIENTE	610	213,50	305,00		
SUBOFICIAL MAYOR	653,76	228,82	326,88	392,26	490,32
TENIENTE	697,43	244,10	348,72	418,46	523,07
CAPITÁN	835,38	292,38	417,69	501,23	626,54
COMANDANTE	952,17	333,26		571,30	714,13
TENIENTE CORONEL	995,93			597,56	746,95
CORONEL	1039,61			623,77	779,71

² "Tercero. —Para la designación del personal que debe percibir algún tipo de complemento de dedicación especial por el concepto de especial rendimiento, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Desarrollo de una jornada laboral superior a lo establecido.
- Trabajos que requieran una permanente localización.
- Actividades adicionales a desarrollar, o desarrolladas.
- Excepcional rendimiento.
- Actividad extraordinaria e iniciativa en el desempeño del destino."

³ Todas las cantidades económicas están referenciadas a 1 de octubre de 2024.



No es lo mismo ir destinado con el empleo de teniente coronel a la Dirección de Enseñanza (EA) donde el 100% de los efectivos de ese empleo cobra el 75% de CDE (746,95€/mes) que ir a la Agrupación de la Base Aérea de Cuatro Vientos dónde todos los efectivos de este empleo cobran un 60% de CDE (597,56€/mes).

Tampoco es lo mismo ir con el empleo de sargento a la Dirección de Enseñanza (EA) dónde el 100% de los efectivos cobra el 50% de CDE (248,42€/mes) que ir a la Agrupación de la Base Aérea de Cuatro Vientos dónde el 50% de los efectivos de este empleo cobran un 35% de CDE (173,89€/mes), y el otro 50% de sargentos no cobran nada de CDE.

Conviene aclarar que no se propone bajar los porcentajes del 35% y 50% de CDE sino que aumente el número de perceptores de CDE en estos porcentajes.

**ANEXO I****GRUPOS DE DISTRIBUCION DEL CDE**

GRUPO 1		
GABJEMA	EMA	DAE
ACGEA	AJA	JEF.SERV.TEC. Y CIS
CIGES	CGMAGEN	CGMACAN
MAPER	CEGA	DEN/MAPER
MALOG	CGMACOM	CN-ETAC
AOC MACOM	JEFATURA MOVILIDAD AEREA	JEF.SIST. MANDO Y CONTROL
ACE TLP (ALBACETE)		

GRUPO 2		
ESCUADRILLA DE HONORES	CONDUCTORES Y ESCOLTAS	UMAER
SEADA	EZAPAC	E.A.D.A.
POLIGONO T. BARDENAS		

GRUPO 3		
SECRETARIA PARTICULAR DEL JEMA	GRUSEG	GRUPO
ESDRON AUTOMOVILES	CASA DEL AVIADOR	UNIDAD DE SANIDAD DE LA ACGEA
CASA DEL SUBOFICIAL	SHYCEA	IHCA
REVAA	BCEA	MAA
ARCHIVO HISTORICO DEL E.A	SECCION JURIDICA MADRID	SECCION JURIDICA TORREJON
SECCION JURIDICA ABA	SECCION JURIDICA AGA	SECCION JURIDICA SEVILLA
SECCION JURIDICA ZARAGOZA	SECCION JURIDICA LAS PALMAS	ALA 12
43 GRUPO FA,S	45 GRUPO DE FA,S	47 GRUPO MIXTO
AGR. B.A. TORREJON	RCC MADRID	CESAEROB
ESLLA. TRANSMISIONES N.5	CLAEX	CLOIN
ESTAER	UMAAD (MADRID)	ALA 35
ALA 48 -GETAFE-	CECAF-GETAFE	CEFARMA-MADRID
ALA 48 -CUATRO VIENTOS-	CECAF-CUATRO VIENTOS-	AGR. B.A. CUATRO VIENTOS
M.A. DE MADRID	GRUEMA	ALA 37
42 GRUPO	ESTABLECIMIENTO MILITAR NORTE	ESLLA. TRANSMISIONES N.8
A.B.A.	ADM. MILITAR SANTIAGO	C.M. NUM.1
EMACOT	AGRUPACION ACAR GETAFE	GRUAUT
GRUTRA	CLOTRA	CLOMA
ESCUADRON ENSEÑANZA AUTOMOCION	ESLLA TRANSMISIONES N.3	ZR LOS COGORROS
ZR NAVACCERRADA	CMAA. MELILLA	ALA 11
ALA 23	ALA 14	M.A DE ALBACETE
AGA	R. M. "LOS ALCAZARES"	EMP. MENDEZ PARADA
ALA 78	RESIDENCIA "ARMILLA"	B.A. DE MALAGA
C.M. NUM.2	AGRUPACION ACAR TABLADA	ESLLA. TRANSMISIONES N.2
M.A DE SEVILLA	ESLLA.LOG.BOBADILLA.	ENFERMERIA MAGEN SEVILLA
CEFARSE	C.M. NUM.3	ALA 31
ALA 15	AGR. B.A. ZARAGOZA	ESLLA. TRANSMISIONES N.6
ETESDA	UMAAD (ZARAGOZA)	ESLLA TRANSMISIONES N.4
ALA 49	ADM. MILITAR POLLENZA	AGRUP. ACAR EL PRAT
ENFERMERIA MAGEN ZARAGOZA	CEFARZA	ZR RIU-CLAR
SA DE TENERIFE	CEFARCA	CENTRO MEDICO DEL MACAN
ALA 46	GRUALERCON	ECAO LAS PALMAS
RCC CANARIAS	ADM. MILITAR LANZAROTE	C.M. NUM. 4
GRUPO C.G. MACAN	EVA NUMERO 21	EVA NUMERO 22
PAHUERA	COLEGIO MAYOR UNIV. BARBERAN	COLEGIO N.S.LORETO
C.D.S.C. "BARBERAN"	C.D.S.C. "CUATRO VIENTOS"	C.D.S.C. "CIUDAD DEL AIRE"
C.D.S.C. SUBOFIC. "BIESCAS"	C.D.S.C. OFIC. "RUIZ DE ALDA"	C.D.S.C. SUB. FERNANDEZ TUDELA
C.D.S.C. OFIC. "TABLADA"	C.D.S.C. SUBOFIC. "TABLADA"	CIMA
SECID	CITAAM	O. DEL. DFR. ALBACETE
O. DEL. DFR. SEVILLA	O. DEL. DFR. ZARAGOZA	O. DEL. DFR. P.MALLORCA
GRUCEMAC	GRUCAO	ECAO MADRID
EVA NUMERO 10	EVA NUMERO 2	EVA NUMERO 12
GRUMOCA	ECAO SEVILLA	EVA NUMERO 5
EVA NUMERO 3	EVA NUMERO 9	EVA NUMERO 13
EVA NUMERO 11	GRUNOMAC	ECAO BARCELONA
EVA NUMERO 1	EVA NUMERO 7	EVA NUMERO 4



ANEXO II

El apartado cuarto de la Instrucción Comunicada 49/2018, de 23 de julio, del Subsecretario de Defensa, por la que se autorizan los importes a abonar en el año 2018 en concepto de complemento de dedicación especial dispone:

"La cuantía mensual a asignar en concepto de complemento de dedicación especial por el concepto de especial rendimiento al personal militar, estará comprendida para cada empleo, entre el importe que se detalla en el siguiente cuadro y el equivalente al 110% del complemento de empleo."

Empleo	Mínimo
General de Ejército	506,00
Teniente General	404,00
General de División	364,00
General de Brigada	323,00
Coronel	288,00
Teniente Coronel	277,00
Comandante	266,00
Capitán	232,00
Teniente	193,00
Alférez	193,00
Suboficial Mayor	182,00
Subteniente	171,00
Brigada	158,00
Sargento Primero	139,00
Sargento	132,00
Cabo Mayor	125,00
Cabo 1º	117,00
Cabo	101,00
Soldado/Marinero	88,00

No obstante, en casos excepcionales, se podrá abonar un importe no comprendido entre los citados límites siempre que por el Subsecretario de Defensa se haya autorizado, previo informe favorable de la Dirección General de Personal. Para ello, en la solicitud que se realice se precisarán los motivos que lo aconsejan, así como las personas a las que podría afectar, el importe individual y total anual, así como los meses que se pretende aplicar."

En la siguiente tabla se relacionan las cuantías mínimas fijadas por la Subsecretaría, los complementos de empleo correspondientes al año 2024 (actualizadas a 1 de octubre), el 35% de CDE, la diferencia en entre una y otra cantidad, y lo que supone a los 11 meses.

Por ejemplo, un sargento primero que percibiera el 35% de CDE (184,13€) durante 11 meses si en su lugar se le retribuyera con la cuantía mínima (139€) cobraría 496,45€ menos. Es como si cobrara el 35% de CDE durante 9 meses.



Empleo	Mínimo	COMPLEMENTO EMPLEO 01/10/2024	35% CDE	DIFERENCIA AL MES 35%-Mínimo	DIFERENCIA EN 11 MESES
Coronel	288	1039,61	363,86	75,86	834,50€
Teniente Coronel	277	995,93	348,58	71,58	787,33€
Comandante	266	952,17	333,26	67,26	739,85€
Capitán	232	835,38	292,38	60,38	664,21€
Teniente	193	697,43	244,10	51,10	562,11€
Alférez	193	697,43	244,10	51,10	562,11€
Suboficial Mayor	182	653,76	228,82	46,82	514,98€
Subteniente	171	610	213,50	42,50	467,50€
Brigada	158	566,36	198,23	40,23	442,49€
Sargento Primero	139	526,09	184,13	45,13	496,45€
Sargento	132	499,24	174,73	42,73	470,07€
Cabo Mayor	125	472,37	165,33	40,33	443,62€
Cabo 1º	117	445,5	155,93	38,93	428,18€
Cabo	101	391,78	137,12	36,12	397,35€
Soldado/Marinero*	88	364,97	127,74	39,74	437,13€